



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.

Se da cuenta del oficio original CNHJ-ST-011/2019, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, dirigido a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Vladimir Ríos García, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, consistente en dos fojas, mediante el cual nos remite lo siguiente: **único)** Copia certificada expedida por Vladimir Ríos García, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, del Acuerdo de Sustanciación y la notificación del mismo, emitida el día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, correspondiente al expediente CNHJ-NAL-546/2019, signado por Gabriela Rodríguez Ramírez, Héctor Díaz-Polanco, Adrián Arroyo Legaspi y Victor Suárez Carrera, integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, consistente en diecisiete fojas.

Asimismo, se da cuenta del oficio original número CNHJ-ST-009/2019, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve dirigido a los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación(sic), signado por Vladimir Ríos García, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, consistente en tres fojas, mediante el cual anexa lo siguiente: **único)** Copia certificada del Acuerdo de Desechamiento y su respectiva notificación, expedida por Vladimir Ríos García, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, consistente en nueve fojas.

Vista la cuenta que antecede y con fundamento en los artículos 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 344, 345, 346 fracción IV, 349, 372, 374, 376, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 2, 12 fracción V, inciso b), 15 fracción XIX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y 27 fracciones II y VI, y 50 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta presentados por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** Toda vez que la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, en sentencia de fecha dos de septiembre de la presente anualidad quedo vinculada para resolver en "...un plazo no mayor a quince días hábiles...", de autos se desprende que fue notificada el día tres de septiembre del año en que se actúa y sus documentos los ingresó el día veintisiete de septiembre del año en que se actúa, por tanto se tienen por recepcionados en tiempo.

**TERCERO. -** Por cuanto hace a los juicios promovidos por **María Elena Castelán Morales, Brenda Karina García Castelán, Salvador García Duran, Ezequiel Valdez Tolentino, Alfredo Maldonado Muñoz, Anastasia Elvira Domínguez Estrada, María Leonor Guevara Carmona, Imelda Marcelo Alvarado, Edith Mayela Tolentino Cajero, Ma. Isabel Ortega Marcelo, Benicia Tolentino Mendoza y Rufina Cajero Lucas**, se tiene por cumplido, toda vez que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, emitió un acuerdo de desechamiento en fecha veinticinco de septiembre de la presente anualidad.

Por otra parte, respecto a los juicios interpuestos por **Roció Ibarra Molina, Rosalina Carmona Cornelio y Julieta Estrada García**, la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, únicamente nos remite un acuerdo de sustanciación de fecha veinticuatro de septiembre del año en que se actúa.

Por lo que se tiene a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, dando cumplimiento parcial a la resolución emitida en fecha dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

**CUARTO.-** En consecuencia, requiérase a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, para que en el plazo legal de 72 horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo emita resolución en su expediente interno identificado como **CNHJ-NAL-546/19** promovido por **Roció Ibarra Molina, Rosalina Carmona Cornelio y Julieta Estrada García**.

Una vez fenecido el plazo anteriormente señalado la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA deberá informar a este Tribunal el cumplimiento al presente proveído, dentro de las veinticuatro horas siguientes, remitiendo las constancias que así lo acrediten; apercibido que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se le impondrá una de las medidas de apremio a las que se refiere el artículo 380 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, para los efectos señalados en el punto que antecede.

**SEXTO.-** Notifíquese como en derecho corresponda.

**SÉPTIMO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.



